

SE SUSCRIBE... En Sigüenza... En Madrid...

Los Ayuntamientos... En Sigüenza... En Madrid...

Los Ayuntamientos... En Sigüenza... En Madrid...

Table with subscription rates: (Un mes) 4 50, (Seis id.) 9, (Un mes) 2 50, (Seis id.) 15



Boletín Oficial

Los Ayuntamientos... En Sigüenza... En Madrid...

Los Ayuntamientos... En Sigüenza... En Madrid...

Los Ayuntamientos... En Sigüenza... En Madrid...

Los Ayuntamientos... En Sigüenza... En Madrid...

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA... Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy...

MINISTERIO DE LA GUERRA... Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy...

MINISTERIO DE LA GUERRA... Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy...

MINISTERIO DE LA GUERRA... Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy...

Provincias Vascongadas... General Loma participa que el día 7 practicó un reconocimiento en los alrededores de Hernani...

Provincias Vascongadas... General Loma participa que el día 7 practicó un reconocimiento en los alrededores de Hernani...

Provincias Vascongadas... General Loma participa que el día 7 practicó un reconocimiento en los alrededores de Hernani...

Provincias Vascongadas... General Loma participa que el día 7 practicó un reconocimiento en los alrededores de Hernani...

Table with columns for 'SECCION SEGUNDA' and 'PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA'.

Orden quinto. Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

Orden sexto. Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato respiratorio y sus anejos.

Orden séptimo. Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genitivo-urinario.

Orden octavo. Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.

húmedos, crónicos, de aspecto repugnante y rebeldes á todo tratamiento.

Núm. 112. Cáncer ó úlcera cancerosa de la piel.

Orden noveno.

DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA LINFÁTICO Y Á LOS GANGLIOS DE ESTE NOMBRE.

Núm. 113. Bocio voluminoso que dificulte la respiracion ó la circulacion.

Núm. 114. Escrófulas voluminosas en gran número.

Núm. 115. Escrófulas ulceradas en gran número.

Núm. 116. Escirro ó cáncer en cualquier region donde sea accesible á los sentidos y permita un diagnóstico intuitivo.

Núm. 117. Degeneracion tuberculosa en cualquiera de los órganos, caracterizada por sintomas objetivos.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.

RECARGO DEL 8 POR 100.

CIRCULAR.

Por decreto de 19 de Agosto último, se autorizó durante el año económico de 1874 á 1875, el recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de la contribucion Industrial y de Comercio, con destino á cubrir atenciones municipales siempre que los Ayuntamientos lo solicitasen, disponiendo al propio tiempo que las Administraciones económicas adicionaran desde luego el expresado recargo á las actuales matrículas de dicha contribucion con el fin de que se exigiera en los tres trimestres restantes del año económico.

El decreto de 12 de Noviembre último, dispuso que el expresado recargo se haga efectivo en el segundo semestre del presente año; y finalmente, por orden del Presidente del Poder Ejecutivo, fecha 20 del propio mes, dictada de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha mandado que la Hacienda y por lo tanto el Banco de España, verifique la recaudacion del expresado recargo, imponiendo sobre este el 6 por 100 para formacion de matrículas, gastos de cobranza, partidas fallidas y visitas.

En su virtud, la Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos é Intervencion general de la Administracion del Estado, con fecha 3 del corriente, se han servido dictar entre otras las siguientes reglas.

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos que hayan solicitado de las Administraciones económicas la imposicion del recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de la contribucion Industrial y de Comercio, para atender á sus gastos municipales, conforme se determina en el expresado decreto de 19 de Agosto próximo pasado, procederán con toda brevedad á la formacion de una matrícula adicional, segun el modelo adjunto en el cual se comprenderán todos los contribuyentes que figuren en la matrícula ordinaria.

2.ª Los Ayuntamientos de las capi-

tales y de los partidos administrativos donde los haya, que hubieren solicitado el recargo, facilitarán á las Administraciones económicas y á las de los partidos, los empleados de su Secretaría necesarios para que bajo la inspeccion del Jefe económico y del Administrador depositario y con presencia de la matrícula ordinaria, formen la adicional en los términos indicados.

3.ª El mayor plazo que se concede para la presentacion de estas matrículas y de las respectivas listas cobratorias en las Administraciones económicas es hasta fin del mes actual.

6.ª Con el fin de que los Ayuntamientos tengan exacto conocimiento de las cantidades que se recauden por este recargo, pueden establecer una intervencion al tiempo de hacer la cobranza en el pueblo y sacar relaciones de lo que corresponda por aquel.

7.ª Los procedimientos para la cobranza de este recargo serán con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y disposiciones aclaratorias vigentes.

8.ª Las Administraciones económicas, con presencia de las matrículas adicionales liquidarán trimestralmente, el derecho á cobrar que con destino á cada Ayuntamiento de los que utilicen la concesion, corresponde recaudar por el 8 por 100 de recargo autorizado sobre las cuotas y por el 6 por 100 sobre el mismo recargo para el gasto de reparto, cobranza, visitas y partidas fallidas.

11. Los Ayuntamientos autorizarán en debida forma al Comisionado que deba recoger de las Cajas del Tesoro las cantidades que les correspondan por la recaudacion realizada en las mismas, procedente del recargo y premio que se trata.

13. Las sumas reconocidas en la antedicha cuenta de gastos públicos por el 8 por 100 de recargo, se considerarán como crédito especial á disposicion de los Ayuntamientos respectivos, á los cuales la Administracion económica de la provincia, dará conocimiento por medio de anuncio en el Boletín oficial, para que puedan percibir la cantidad que les corresponda por medio de los Comisionados que tengan autorizados al efecto.

15. A los Ayuntamientos se les abonará tambien la parte que del 6 por 100 del recargo les corresponda por la formacion de matrículas.

16. Los gastos de visitas se pagarán con cargo á los Ayuntamientos respectivos, y los de partidas fallidas en la proporcion que corresponda.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los Municipios á quienes conviene, para su inteligencia, llamándoles muy especialmente la atencion sobre el contenido de las tres primeras reglas preinsertas.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico.—P. E.— Enrique de Isidro.

AÑO ECONOMICO DE 1874-75.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

MATRÍCULA ADICIONAL que en cumplimiento y para los efectos de la orden circular de 3 de Diciembre de 1874, dictada por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos y la Intervencion general de la Administracion del Estado, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos á la Contribucion Industrial, á saber:

Table with columns: NUMERO, APELLIDO, PROFESION, CALLE Y NUMERO, Cuota, Recargo de 8 por 100, 6 por 100 de cobranza etc., TOTAL, CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS TRIMESTRES 3.º y 4.º. Includes entries for Garcia D. Antonio and Fernandez D. José.

NOTA. Se tendrán presentes al formar esta matrícula las advertencias puestas en el modelo número 13 unido al Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

## Sección de Administración.

### Negociado de Consumos.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones e impuestos indirectos con fecha 2 del actual, se ha servido comunicar á esta Administración lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Dirección general con fecha 21 de Noviembre último lo que sigue.—Excmo. Sr.—Vista una instancia de D. Ceferino Avelilla, a nombre de la compañía *La Minería Española*, pidiendo se declare que está exento del pago de derechos de consumos el carbon de piedra que emplea la industria minera para poner en movimiento sus máquinas y aparatos; considerando que la exención solicitada está dentro del espíritu de la orden de 16 de Octubre último, por la que se declaró que estaba exento del pago de dichos derechos el carbon de piedra dedicado á ciertas industrias; y considerando que si esta industria no está comprendida en la tarifa 3.ª del subsidio es debido á que la legislación especial del ramo la reserva del pago de esa contribucion y no sería justo que las consecuencias de una disposición que la es favorable bajo este concepto, sirva de razón para que se la grave con el impuesto de consumos, que no la correspondería pagar, si aquella no existiese; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha resuelto, que la industria minera esta comprendida entre las exentas del derecho de consumos del carbon de piedra en la orden citada de 16 de Octubre, por el de esta clase que dedique á sus aparatos ó máquinas de vapor. De su orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las Sociedades mineras y demas á quienes interesa la preinserta resolución.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico.—P. S.—Enrique de Isidro.

### Negociado de Estancadas.—Vacante de Estanco.

Creado por orden de la Dirección general de Rentas de fecha 4 del actual, un nuevo estanco en la villa de Mondejar, los que quieran ocupar dicha plaza, pueden dirigirse á esta Administración por medio de la oportuna solicitud, siendo preferidos los licenciados del Ejército, las viudas ó huérfanas de estos y las de los Voluntarios muertos en campaña.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico.—P. I.—Enrique de Isidro.

## SECCION CUARTA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA

### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El soldado licenciado Juan Parra y Romero, se presentará en este Gobierno militar á recoger un documento de su pertenencia.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.

El General Gobernador militar,  
Rafael Clavijo.

## PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

### CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

DE GUADALAJARA.

D. Manuel Rivero y Blanco, Comandante de Caballería y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta Plaza.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á Bernardo Rojo, vecino de Ruguilla, y Juan Bodega, vecino de Trillo, á quien estoy sumariando por un disparo hecho al Sr. Alcalde de Ruguilla, y Segundo Garcia Romo, Cecilio Rodrigo Polo, vecinos de Viana de Mondéjar y Francisco Garcia Asenjo, vecino de Sotoca, por prófugos, para que en el término del tercero día, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Gobierno militar á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo, se les sentenciara en rebeldia.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.

—El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

D. Manuel Rivero y Blanco, Comandante de Caballería y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta Plaza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Santos de la Cruz, Antonio Lopez, vecinos de Ruguilla, Cayxto Lopez, Juan Moral, Juan Viana, Julian Alvarez, vecinos de La Puerta, Segundo Garcia Romo, Cecilio Rodrigo Polo, vecinos de Viana, Pedro Sanz Moranchel, vecino de Huetos, Francisco Garcia Asenjo, vecino de Sotoca, Lucio Villalva, vecino de Masegoso, Florencio Garcia Moreno, Manuel Renoco, Gabriel Mendieta, Benito Lopez, Fernando Diaz Martinez, vecinos de Poyos, Matias Rebollo, vecino de Montanillas, Doroteo, cuyo apellido se ignora, suvierte en el pueblo de Poyos, en casa de Juan Francisco Fernandez, vecino de Almoquera, Vicente Montero, Hilarion Recio, Silvestre Pareja, Wenceslao Pastor y Julian Pastor, vecinos de Alcen, á quienes estoy sumariando por orden superior, por delito de prófugos, para que en el término de tercero día, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten á dar sus descargos en este Gobierno militar; apercibidos de que de no verificarlo se les sentenciara en rebeldia.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.—

—El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

D. Manuel Rivero y Blanco, Comandante de Caballería y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al cabecilla Villalain, Julian Perez Clochart, Anastasio Alique, Lucio Cuenca, Venancio Saceda, vecinos de Sacedon, Pio Tomico, preso en la cárcel de Sacedon, Eusebio Lopez Torronteras, Ildelfonso Moreno Delgado, Esteban Garcia Blay, Policarpo Muñoz Saez, Andrés Moreno Delgado, Wenceslao Ruiz Alcalá, Jacinto Martínez de la Torre, Roman Saez Pastor, Ramon Lopez Torroteras, Pedro Lazaro Gascuña, Juan Lopez Heredero, Roman Lazaro Lopez, Segundo de la Torre Garcia, Agustin Pinilla Garcia, Diego Martinez, Dionisio Delgado

de la Torre, Lino Garcia Casanoba, Pedro Saez Villa, Narciso Fernandez Gonzalez, Vicente Martinez Fernandez, Mariano Gomez Delgado, Lucio Valle, vecino de Añón, Vicente Montero, Hilarion Recio y Julian Pastor, vecinos de Alcen, á quienes estoy sumariando por orden superior, por delito de rebelion carlista, para que en el término de tercero día, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en el Gobierno militar de esta Plaza á dar sus descargos; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1874.

—El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de Sacedon y su partido, residente accidentalmente en esta ciudad de orden superior.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de cinco días, á Celestino Guijarro (o) Camaruche, vecino de Escamilla, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, Plazuela de Moreno, núm. 3, á la practica de una diligencia de justicia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 6 de Diciembre de 1874.—Gaspar Mendez.—El actuario, Miguel Lopez.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Usanos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Sus dotaciones consisten en los derechos que les corresponda por arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que exige el reglamento de 10 de Abril de 1871 de la ley provisional del Poder judicial.

Usanos 3 de Diciembre de 1874.—El Juez municipal, Joaquin Sancho y Fernandez.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Maranchon.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, su dotacion consistió en los derechos señalados por arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio; pasado el cual se proveyerá.

Maranchon 7 de Diciembre de 1874.—El Juez municipal, Ramon Lozano.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Fontanar.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotacion consiste en los derechos que deven-

guen las diligencias que practiquen, según arancel.

Los aspirantes á ella dirigirán sus exposiciones al Sr. Juez municipal en el término de treinta días, transcurridos se proveyerá.

Fontanar 6 de Diciembre de 1874.—El Juez municipal, Dionisio Palancar.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacorza.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil la solicitud de Matias Vazquez Casalengua, propietario y vecino de este, habiendo retirado la solicitud de D. Juan Hernandez, por no haberla presentado en el papel correspondiente.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio, produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dicho aspirante; pues pasado dicho plazo se proveyerá.

Villacorza 3 de Diciembre de 1874.—El Presidente, Angel Vazquez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Molina.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo designado para cubrir la vacante de Secretario de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado aspirantes, se anuncia nuevamente con el aumento de 50 pesetas más sobre las 250 pesetas que tenia consignadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse.

Torrecuadrada de Molina 4 de Diciembre de 1874.—El Alcalde interino, Angel Martinez.—Julian Vizcaino, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taragudo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente, dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Taragudo 30 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, José Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alustante.

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino Garcia Jimenez, que tiene el número 31 en el sorteo para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, y declarado suplente por este Ayuntamiento, se le cita por medio de este anuncio, para que el día 16 del actual y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la capital de la provincia para su entrega en caja, caso que alcance á su número.

En consecuencia, se aplica á las autoridades, tanto civiles como militares, en sus respectivas localidades, existe el expresado mozo, y dá serlo así, conducirlo á mi autoridad ó la del Sr. Gobernador civil, con la seguridad conveniente.

Alustante 2 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Simon Izquierdo. — Por su mandado, Juan Anton.

### ALCALDIA POPULAR

de El Pozo de Guadalajara.

No habiéndose presentado á pesar de estar notificado en forma al acto de esta declaracion de soldados el mozo Federico Blanco y Lopez, núm. 3 del sorteo para la segunda reserva extraordinaria de 125.000 hombres, y habiendo sido declarado soldado para completar el contingente de los mismos que á este pueblo ha correspondido, con arreglo al decreto de 21 de Agosto último, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que el día 14 del actual comparezca ante mi autoridad para ser filiado, y que á cargo de un comisionado pueda ser presentado ante la Excelentísima Diputacion provincial, y entregados en Caja el día 15; advirtiéndole que de no comparecer el día señalado se le declarará prófugo, conforme á lo que previene el art. 111 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y le parará el perjuicio que haya lugar.

El Pozo de Guadalajara 6 de Diciembre de 1874. — Baldomero Coronado.

### ALCALDIA POPULAR

Señas de Federico Blanco y Lopez. Edad 24 años, estatura corta, pelo rubio, barba poca, ojos azules, nariz regular, color bueno, viste pantalón de pana de color y chaquetón de paño pardo, no lleva cédula personal.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Vega y Tibarcio Garcia, declarados el primero soldado y el último suplente en 5 del actual, para cubrir una plaza con que ha sido recargado este distrito por el cupo que termina señalado, á fin de que si fueren habidos en algunas jurisdicciones tanto civiles como militares, los remitan á mi disposicion para yo hacerlo á la Excelentísima Diputacion provincial.

Valhermoso 6 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Antonio Vega.

Señas de Antonio Vega. Edad 23 años, estatura baja, soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, ignora el traje.

Señas de Tibarcio Garcia. Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca, viste soltero, calzon y chaqueta de paño, la morada; vá indocumentado.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazarete.

el cupo de este pueblo para el contingente de la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, el mozo Silvestre Alonso Alonso, natural de Sagides de Medinaceli, en la provincia de Soria, y no habiendo presentado al acto de dicha declaracion se le cita, llama y emplaza para que en término de seso día, se presente ante mi autoridad ó en la capital de provincia el día 17 del corriente para su entrega en Caja, y de no verificarlo, le seguirá el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Mazarete 4 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Lucas Gutierrez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaracion de soldados de la actual reserva, verificado el día de hoy, el mozo Justo Flores y Rodriguez, que con el núm. 13, ha sido declarado soldado por el cupo de este pueblo, y no teniendo noticia alguna de su paradero, se le cita, llama y emplaza, por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término improrogable de ocho dias, comparezca ante este Ayuntamiento, ó en otro caso lo verifique el día 15 del actual, ante la Comision permanente para hacer su ingreso en Caja, seguro que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que dispone el capítulo 13 de la ley de quintas vigente.

Algora 4 de Diciembre de 1874. — El Alcalde en suplencia, Antonio Morahilla.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Majalrayo.

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y declaracion de seis soldados y seis suplentes que corresponden á este pueblo para la reserva de 125.000 hombres, segun el repartimiento hecho bajo la base de mozos alistados en cada localidad y cuyo acto tuvo lugar en el día ayer, los mozos Agustin Sanz Fonseca, núm. 2; Vicente Sanz Blas, núm. 3; Juan Julian Pola, núm. 4; Alejo Garcia Sanz, núm. 5; Alejandro Merino Garcia, núm. 6; Tomás Gonzalez Peinado, núm. 9; Benito Moreno Herranz, núm. 10; Nicolás Merino Martín, núm. 13; Victor Blas Vicente, núm. 16; Baldomero Herranz Garcia, núm. 18 é Isidoro Garcia Jabbardo, núm. 21; han sido declarados soldados y suplentes respectivamente y habiendo manifestado sus interesados que se hallan ausentes en la provincia de Badajoz ó Ciudad Real, han ganado transientes, y que se ignora el pueblo de su residencia á excepcion del número 3 y 9 que se hallan sirviendo en el Ejército como voluntarios en la isla de Cuba, y que se hallan en Madrid, y que se ignora el pueblo de su residencia, se le emplaza para que presente anuncio para que el día 4 del corriente, comparezca ante la Excelentísima Diputacion provincial para ser entregados en Caja, y de no llegar á su noticia esta citacion en tiempo oportuno para así verificarlo, se presenten al Presidente de este Ayuntamiento en el término más breve posible para que se le cite, llama y emplaza para que en el término de seso días, se presente ante mi autoridad ó en la capital de provincia el día 17 del corriente para su entrega en Caja, y de no verificarlo, le seguirá el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

á fin de ponerse á disposicion del Comisionado de la reserva por el Ayuntamiento para efectuar dicha entrega; previniéndose que de no presentarse se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Majalrayo 7 de Diciembre de 1874. — El Alcalde accidental, José V. Masco. — P. S. M. — José Vicente, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

Declara lo soldado para el cupo de esta villa en la presente reserva extraordinaria el mozo Francisco Garcia Asenjo, con el núm. 1, y como quiera que se ignore su actual paradero, se le cita y requiere para que el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante mi Autoridad con el objeto de hacerle la respectiva notificacion y emprender la marcha para la capital con el Comisionado designado por el Ayuntamiento para verificar su entrega en Caja.

Sotoca 8 de Diciembre de 1874. — El Presidente interino, Luis Martín.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cogolludo.

Los repartimientos formados en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal y el cupo de cereales y sal de la misma en el actual año económico, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo pueden reclamar los que se consideren agravados por solo error en la aplicacion del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza que se ha señalado á cada uno.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á noticia de este vecindario y á la de todos los hacendados forasteros de este distrito.

Cogolludo 8 de Diciembre de 1874. — El Alcalde accidental, José Martínez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabanillas.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto de gastos é ingresos del corriente año económico de 1874 á 1875, y acordado para cubrir el déficit que resulte el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros, se hace preciso que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, presente relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento de las utilidades que por todos conceptos disfrutaron en el término municipal aplicados que el que se dejó de hacer en dicho término, la Junta repartidora procederá á formarlas de oficio, sin que tenga derecho á reclamar de agravios por los perjuicios que se haya padecido.

Cabanillas 17 de Diciembre de 1874. — El Alcalde, Felipe Garcia.

Señas de Antonio Vega. Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, ignora el traje.

tedral, Provisor y Vicario general en todo el Obispado, y Presidente de la Comision preparatoria para ejecutar el Convenio sobre Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pias, por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, Obispo de Sigüenza, del Hábito de Santiago, Prelado doméstico de Su Santidad y Asistente al Sacro Sello Pontificio, Noble romano, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Anunciada de Isabel la Católica, é Jefe y Jefe correspondiente de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, etc. etc.

A todas las personas que se creen con derecho á los bienes que constituyen las capellanías de sangre que pertenecen á las parroquias de Cifuentes y Jadraque que fundaron D. Alonso Navajo, don Juan Bravo Laguna y D. Antonio Sedaño, vacantes las primeras por muerte de D. José Antonio Silva y D. Carlos Gamarra, y poséida canónicamente la última por D. José Ruiz, hacemos saber: Que en virtud de lo prevenido en el artículo 34 de la Instruccion para llevar á efecto el mencionado Convenio, en esta Comision se instruye de oficio los oportunos expedientes, en virtud de los cuales haya de declararse en su día la congruidad ó incongruidad de las expresadas Capellanías y procederse á la comutacion de sus rentas. Y para el debido acierto en todo y que llegue á noticia de quien corresponda, por auto de este día hemos acordado librar los presentes, que se fijarán en las puertas principales de las citadas parroquias de Cifuentes y Jadraque, en las de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y además será servido en los Boletines eclesíasticos del Obispado y oficial de la provincia, para que los Patronos, familias parientes de los fundadores, administradores de sus rentas y cualquier otras personas que se creen con derecho á los bienes de las indicadas fundaciones, presenten por sí ó por otros, los documentos necesarios á los efectos marcados en los artículos 4.º y 12 del citado Convenio y 34 de la Instruccion, dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de que pasados que sean, no comparecieren, en mas llamamiento ni citacion se procederá á la ejecucion de lo prevenido en el artículo 37 de la citada Instruccion.

Dado en Sigüenza á 23 de Noviembre de 1874. — El Presidente, Dr. Calisto Rico y Gil. — El Vocal Secretario, Licenciado, Carlos Rodriguez Tierno.

### PORTE NO OFICIAL

#### ANUNCIOS.

En casa de Nicolás Cuesta, en Guadalajara, se facilita papel para pagar el préstamo, con un beneficio para el contribuyente de un 45 por 100.

Además del 45 por 100, la liquidacion es de mi cuenta, hasta dar el recibo á cada contribuyente de la cuota que le corresponde.

#### Mas beneficio para el contribuyente.

Pueden poner el dinero al recoger sus rebobos: los del partido de Molina, en Sigüenza y en Sigüenza, en dichas cabezas de partido, en la persona que se les dará al remitir la nota.

El General Gobernador de Guadalajara, D. Juan de Dios.